

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo, la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio del 2009 y sus decretos modificatorios; y la Ley Departamental Nº 214, de 31 de mayo de 2021 de Organización del Ejecutivo Departamental.

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279, del mismo texto Constitucional establece que: *“El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”*.

Que, el artículo 9, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, respecto a los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dispone que éste se encuentra conformado por un Órgano Legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un Órgano Ejecutivo representando por la Gobernación y sus instituciones.

Que, el párrafo II del Artículo 18 del mismo cuerpo legal con relación a la Gobernación, establece: *“Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental”*.

Que, seguidamente, el Estatuto al referirse a la Primera autoridad y máximo representante del Departamento indica: *“La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”*;

Que, el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio del 2009, aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), cuyos principales objetivos son los de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1178, así como también los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Capítulo II del Título I del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios del D.S. Nº 0181, norma todos los aspectos relativos a los participantes de los procesos de contratación,

estableciendo en su Artículo 32, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, el Artículo 32 del supra citado Decreto Supremo, establece como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva: inc. "c) *designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en las modalidades que correspondan*".

Que, mediante Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021, de Organización del Ejecutivo Departamental, se establecen los principios rectores que rigen la actividad del Órgano Ejecutivo, se determina su jerarquía normativa, se define la nueva composición y estructura, y se regulan las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, la citada Ley Departamental N° 214, en su artículo 8 estipula: "*La Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental*".

Que, la referida norma Departamental en el artículo 9, al desarrollar las atribuciones del Gobernador o Gobernadora, precisa como tales: "*(...) 4. Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*"

Que, con relación a la publicación de las normas y demás Resoluciones que emite la Gobernación, el artículo 135, de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas y que la publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la misma; disposición concordante con el párrafo VI del artículo 1, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz.

Que, en fecha 03 de febrero de 2022 se emitió la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de 03 02 2022.

Que, en fecha 06 de mayo de 2022 se emitió la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 007 de fecha 06 de Mayo de 2022

Que, en fecha 06 de octubre de 2022 se emitió la Resolución Administrativa N° 019/2022 que establece modificaciones a la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022.-

Que, de acuerdo a solicitud realizada a la Dirección de Desarrollo Autónomo a través de la Unidad de Asesoría General, la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda a fin de realizar las modificaciones solicitadas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009 y sus decretos modificatorios y la Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer modificaciones a la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022, Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 007 de fecha 06 de Mayo de 2022 y la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 019 de 06 10 2022 en los siguientes puntos:

I. Se modifica el ARTICULO CUARTO Parágrafo I la Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“I.- Designar como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), al Gerente del Hospital de Tercer Nivel de Montero, para que ejerza todas y cada una de las funciones que le confiere el Artículo 34 de las NB-SABS D.S. N° 0181, para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde UN 00/100 BOLIVIANO hasta CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1,00 a Bs. 50.000,00) y modalidad ANPE desde CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO hasta CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs 50.001,00 a Bs. 350.000,00).

El RPA designado podrá efectuar todos los procesos de contrataciones de bienes y servicios incluyendo instrumental quirúrgico, contrataciones de equipos médicos, equipos de computación, consultores en línea y refacciones para mantenimiento de equipos e inmuebles, hasta el monto indicado precedentemente, exceptuándose los procesos de contrataciones de infraestructura y adquisiciones de vehículos.”

II. Se modifica el ARTICULO QUINTO de la Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

*“I. Designar Al **Director (a) Administrativo** dependiente de la Secretaría Departamental de Hacienda, para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde **UN 00/100 BOLIVIANO** hasta **CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1,00 a Bs. 50.000,00)** y modalidad ANPE desde **CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO** hasta **UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 50.001,00 a Bs. 1.000.000,00)**, para de infraestructura y adquisiciones de vehículos para el Hospital de Tercer Nivel de Montero.*

*II. A su vez, el **Director (a) Administrativo** queda designado para actuar como **RPA** para el Hospital de Tercer Nivel de Montero, en los procesos de contratación cuyos montos sean desde **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS HASTA UN MILLÓN 00/100 DE BOLIVIANOS (Bs. 350.001,00 a Bs1.000.000, 00)**, con excepción de lo establecido en el parágrafo II del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022.”*

III. Se modifica el ARTICULO SEXTO PARAGRAFO I de la Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“I. En observancia del inc. d), del artículo 32, de las NB-SABS (D.S. N° 0181), se delega expresamente:

*a) Al **Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)**, la función de designar al Responsable de Recepción de los procesos de contratación que fueran sustanciados bajo la modalidad Compra Menor, ANPE y Directa que sustancie.”*

IV. Se modifica el ARTICULO DECIMO PRIMERO NUMERAL 2 Y 3 INCISOS a) y b) de la Resolución Administrativa N° 007/2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“2.- Al Secretario (a) Departamental de Hacienda: Suscribir **órdenes de compra y/o servicios**, de los procesos de contratación que se realicen en el Hospital de Tercer Nivel de Montero, desde **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS HASTA UN MILLÓN 00/100 DE BOLIVIANOS (Bs. 350.001,00 a Bs1.000.000, 00)**; lo que implica también la firma de las órdenes de compra y/o servicios cuya suscripción no haya sido delegada a otras autoridades o cuyos montos superen las delegaciones otorgadas.

3.- Al Gerente del Hospital de Tercer Nivel de Montero:

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs350.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

b) Suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs350.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).”

V.-Se modifica el Parágrafo I numeral 3) de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 019 de 06 10 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“3 Al Director (a) del Servicio Departamentales de Caminos (SEDCAM), para que ejerza las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), para efectuar procesos de contratación en la modalidad ANPE desde CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO hasta UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (de Bs 50.001,00 a Bs. 1.000.000,00)”

VI. Se modifica el Parágrafo V en lo referente al numeral 3) de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 019 de 06 10 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“3. Al Director (a) del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM):

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (Bs1.000.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerza las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

b) Suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato hasta un monto de UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (Bs1.000.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se mantienen vigentes, firmes y subsistentes las demás partes que no hayan sido modificadas de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 007 de fecha 06 de Mayo de 2022, Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 y Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 019 de fecha 06 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA

